



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1656 - 2020/GRP-CR

Piura, 10 DE MARZO 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, señala en su artículo 19° *"Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente"*;

Que, el artículo 21° de la norma anteriormente mencionada, en su parte final señala, *"Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas, el Secretario del Consejo Regional tendrá nivel de Gerente Regional y contará con un Asesor, con nivel de funcionario, quien lo suplirá en su ausencia"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1521-2019/GRP-CR, de fecha 06 de febrero de 2019, se propone a la Abg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, en el cargo estructural de Director de Sistema III – Asesor del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°872-216/GOBIERNO REGIONAL PIURA –CR, de fecha 15 de diciembre de 2016,

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1523-2019/GRP-CR, de fecha 11 de febrero de 2019, se solicita encargar a la Abg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA las funciones del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III – Asesor del Consejo Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°146-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, de fecha 07 de febrero de 2019;

Que, en el debate de la Sesión Extraordinaria N°07-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, el Consejero Regional por la provincia de Piura, Abg. Alfonso Llanos Flores, realizó la propuesta del Abg. Juan Carlos Álamo Castro, para que asuma el Cargo de Asesor del Consejo Regional y se le encargue las funciones de Secretario del Consejo Regional,

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión N° Extraordinaria N°07-2020, celebrada el día 10 de marzo de 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROPONER ante el Gobernador Regional al Abg. JUAN CARLOS ÁLAMO CASTRO, en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo III – ASESOR del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°872-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el cuadro para asignación de personal – CAP de la sede central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N°318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROPONER ante el Gobernador Regional, se encargue al Abg. JUAN CARLOS ÁLAMO CASTRO, las funciones del Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III – Asesor del Consejo Regional.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO TERCERO.- DEJESE sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N°1521-2019/GRP-CR, de fecha 06 de febrero de 2019, que propone a la Abg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, en el cargo estructural de Director de Sistema III – Asesor del Consejo Regional y el Acuerdo de Consejo Regional N°1523-2019/GRP-CR, de fecha 11 de febrero de 2019, que solicita encargar a la Abg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA las funciones del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- ALCANZAR el presente acuerdo al señor Gobernador Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

SR. JOSÉ MARÍA LECARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional**

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA(S)